

Ministerio de Economía
Secretaría de Estado de Hacienda

San Miguel de Tucumán, 11 de enero de 2010.-
RESOLUCION N° 10 /SH.-

VISTO el Artículo 12° del Decreto N° 15/3(SH) de fecha 8 de enero de 2010, que faculta a la Secretaría de Estado de Hacienda a establecer mensualmente las cuotas financieras, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia y teniendo en cuenta las normas vigentes, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer la cuota financiera de gastos, conforme al siguiente detalle:
Partidas Principales 200: Bienes de Consumo y 300: Servicios No Personales: el 7% (siete por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

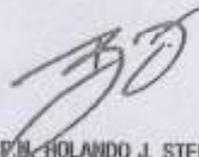
Partidas Principales 500: Transferencias: el 8,33 % (Ocho con treinta y tres por ciento) mensual de los créditos presupuestarios asignados a dicha partida por el mencionado decreto.

ARTICULO 2°.- Disponer que en caso de que la cuota financiera exceda el 7% (siete por ciento) y el 8,33 % (ocho con treinta y tres por ciento) mensual en las mencionadas partidas presupuestarias, dentro del trimestre, el funcionario responsable del SAF deberá solicitar a la Dirección General de Presupuesto, la reprogramación de la cuota correspondiente debidamente justificada.

De excederse el porcentaje del 21% (veintiuno por ciento) para las Partidas Principales 200 y 300 y del 25% (veinticinco por ciento) para la Partida Principal 500, deberá solicitar mediante instrumento legal correspondiente, la excepción al Artículo 1° del Decreto N° 15/3 (SH) del 8 de enero de 2010.

ARTICULO 3°.- Comunicar y pasar a sus efectos a la Dirección General de Presupuesto.

S.P.


C. P. J. HOLANDO J. STEIMBERG
Secretario de Estado de Hacienda


CARLOS O. RODRIGUEZ
APOYO
SECRETARÍA ESTADO DE HACIENDA